



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1125-2024-UNAP

Iquitos, 29 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de julio de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gobernador Regional don Jorge Rene Chávez Silvano, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer lineamientos específicos, y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para la instalación de un módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina, en terrenos de la UNAP ubicado en la carretera Zungarococha KM 3 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuya área a otorgarse es de 32,279.1m², siendo dicha bien propiedad de la UNAP, que será otorgado mediante afectación en uso temporal al Gobierno Regional de Loreto, en el marco de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo en el Sector Ganadero en tres (3) provincias, Ucayali, Requena y Maynas Departamento de Loreto";

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

-De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 15 de julio de 2024, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, Facultades (4), DGA, OPP, OCRI, OAJ, URRHH, Moderni. GOREL, SG, Arch(2)
mpc.



gestión de Servicio Social

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representando por el Gobernador Regional **M.C. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO** identificado con DNI N° 41103058, quien procede en virtud de Resolución de designación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector **ING. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, nombrado como Rector mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre del 2021, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades principales. **LA UNAP**, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.



EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, que goza de la autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencias, la misión del Gobierno Regional de Loreto, es gobernar en democracia para alcanzar el desarrollo integral de la región en concordancia con los lineamientos de políticas, nacionales, sectoriales, regionales, ejecutando y promoviendo con las demás instituciones públicas y con la inversión privada, programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población, En adelante denominado **LA ENTIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE JURÍDICA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto vigente. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.



H1125
29-11



(03) PROVINCIAS, UCAYALI, REQUENA Y MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO".



4.2.2. Asumir los costos de operación y mantenimiento del módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina y bufalina, posterior a la transferencia realizada de los activos por parte de la entidad.

4.2.3. Garantizar el cuidado, custodia y seguridad de los activos implementados.

4.2.4. Brindar capacitación académica, al personal del proyecto y beneficiarios durante la ejecución del proyecto.



4.2.5. Posterior a la ejecución del proyecto, una vez recepcionando el módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina y bufalina, durante la fase de funcionamiento del proyecto, la UNIVERSIDAD; podrá proveer al público interesado, en coordinación con las autoridades locales y asociaciones de ganaderos, PAJILLA Y ASISTENCIA TECNICA para inseminación artificial.



4.2.6. Posterior a la ejecución del proyecto, una vez recepcionando el módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina y bufalina, durante la fase de funcionamiento del proyecto, la UNIVERSIDAD; podrá proveer al público interesado, en coordinación con las autoridades locales y asociaciones de ganaderos, SEMENTALES en calidad de venta, préstamo o rotación.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente convenio de cooperación y las coordinaciones que fueran necesarias, para su seguimiento, monitoreo, evaluación y requerimiento de información, las partes designan como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:



Por la UNIVERSIDAD, al Decano/Decana de la Facultad de Agronomía- FA.

Por el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, Gerencia de Desarrollo Económico-Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.



En caso alguno de las partes decida cambiar de coordinador, deberá comunicarlo formalmente por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios posteriores a la formalización del cambio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional de Loreto, será quien financie en su totalidad la implementación del módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio de cooperación mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.



- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF- 63.01.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio de cooperación, tiene por objeto establecer lineamientos específicos, y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para la instalación de un módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina, en terrenos de la UNAP ubicado en la carretera Zungarococha KM 3 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuya área a otorgarse es de 32,279.1m², siendo dicha bien propiedad de la UNAP, que será otorgado mediante afectación en uso temporal al Gobierno Regional de Loreto, en el marco de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL SECTOR GANADERO EN TRES (03) PROVINCIAS, UCAYALI, REQUENA Y MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO".



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente convenio de cooperación:



4.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO se compromete a:

- 4.1.1. Utilizar los espacios físicos del bien inmueble otorgado por la UNAP, mediante la afectación en USO temporal, para la instalación de módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina y bufalina para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL SECTOR GANADERO EN TRES (03) PROVINCIAS, UCAYALI, REQUENA Y MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO".
- 4.1.2. El Gobierno Regional de Loreto utilizara las instalaciones implementadas, solo mientras dure la fase de ejecución del ciclo de la inversión antes mencionada.
- 4.1.3. Concluida la fase de ejecución del proyecto el Gobierno Regional de Loreto, TRANSFERIRA, el módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina y bufalina, a la UNAP para su uso en la investigación y enseñanza a estudiantes de la universidad y tecnológicos.



4.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 4.2.1. En otorgar el terreno al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en calidad de afectación en uso, para la instalación de un módulo de investigación y transferencia de procesos tecnológicos que se utilizan en la ganadería bovina, terreno que comprende de un área de 32,279.1m² ubicado en la carretera Zungarococha KM 3 del distrito de San Juan Bautista, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL SECTOR GANADERO EN TRES





Gestión de Servicio Social



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será por el tiempo que dure la ejecución y liquidación del proyecto.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAÚSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los...15...días del mes de Julio..... del año 2024.



[Handwritten signature of MC. Jorge René Chávez Silvano]

MC. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



[Handwritten signature of Ing. Rodil Tello Espinoza]

ING. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

